

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que el auto anterior quedo debidamente ejecutoriado. Sírvase a proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE. RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril veintiséis (26) del dos mil veintiuno 2021.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Demandante: Falquin Borrego Toncel.
Demandado : Leytee Isabel Córdoba Alarcón.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00464-00-00
Asunto: Traslado Excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que mediante auto que antecede fueron resueltas las excepciones previas formuladas por la parte demandada, encontrándose el auto anterior ejecutoriado, el despacho dispone:

-De las excepciones de mérito, **“Ilegitimidad para demandar” “Incumplimiento de sus obligaciones como esposo y como padre”**, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres días (3) como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito